



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Viernes, 10 de enero de 1964. — Número 5

Página 25

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Justo Arruti Fuente, contratista de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento al pueblo de Riente, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 7 de enero de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 104 pesetas.

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1964.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser presentadas.

Santander, 9 de enero de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el presupuesto especial de Cooperación de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1964.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones que, durante el plazo de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excm. Diputación Provincial

- Anunciando la devolución de fianza a favor de don Justo Arruti Fuente, contratista de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento del pueblo de Riente 25
- Anuncio de aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos, especial de Cooperación provincial y del Servicio de Recaudación de Contribuciones, todos para el ejercicio de 1964. 25

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Marina

- Orden 5460/63, por la que se convoca concurso para especialistas de Infantería de Marina ... 25

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Administración de Rentas Públicas 27

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ... 28

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 28

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Liendo, Laredo, Hazas de Cesto, Mazcuerras, Rasines, Escalante, Meruelo, Bareyo, Lamasón, Alfoz de Lloredo, Río-tuerto, Corvera de Toranzo, Santiurde de Reinosa, Enmedio, Arnuero y Puente Viego 32

ANUNCIOS PARTICULARES

- Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Pesaguero y Potes 32

quince días hábiles, puedan ser presentadas.

Santander, 9 de enero de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó el presupuesto especial del Servicio

de Recaudación de Contribuciones, de ingresos y gastos, para el actual ejercicio de 1964.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser presentadas.

Santander, 9 de enero de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN 5460/63, por la que se convoca concurso para especialistas de Infantería de Marina.

1.º Se convoca concurso para ingreso de especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de aprendices, entre las especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.

Armas pesadas y de acompañamiento.

Transmisiones tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor almirante jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la

Marina hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará consigo la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina, precisamente el día 5 de abril de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les

someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

9.º Los especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscritos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en sus aspectos militar, moral, físico y mariner; el segundo, a la iniciación de la especialidad.

12. Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorpo-

rarán a la promoción de especialistas siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de especialistas formará unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a ayudantes especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la especialidad y completarán su instrucción.

Las enseñanzas de este período tendrán como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los ayudantes especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquélla.

Los declarados "no aptos" en la especialidad o especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras especialidades podrán ser clasificados, con su con-

sentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo, de seis meses, los ayudantes especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los ayudantes especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como ayudantes especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a cabos segundos-alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los cabos segundos especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a cabos primeros.

22. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los cabos primeros especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de sargentos, brigadas, alféreces y tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—
Nieto.

Excmos. Sres. ...
Sres. ...,

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Sección de Impuestos sobre el Gasto.—Impuesto sobre el producto bruto de Minas.—Normas de valoración para el primer trimestre de 1964.

Provincia de Santander

ANUNCIO

Para el citado trimestre regirán las siguientes normas de valoración de los minerales que se citan:

Arcilla común.—A 40 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Arcillas especiales.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Barita.—A 450 pesetas la tonelada, menos gastos deducibles.

Caliza común.—Triturada a 60 pesetas tonelada, y sin triturar a 40 pesetas.

Carbón de lignito.—A efectos del recargo municipal, esta clase de carbón se valorará a los precios siguientes:

Cribado, a 425 pesetas tonelada.

Galleta, a 400.

Galletilla, a 375.

Granza y grancilla, a 350.

Todo uno, a 325.

Menudo, a 275.

Se exceptúa el lignito consumido en centrales térmicas, que se valorará al precio de liquidación de Ofite, menos los gastos deducibles.

Cobre.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Cuarzo y cuarcita.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Dolomía.—A 60 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Hierro.—Para la determinación de la base impositiva se tomarán las cantidades que expresen las liquidaciones de las ventas de mineral a las fundiciones, menos los gastos deducibles, si a ello hubiera lugar.

Ocres.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Pirita.—Se valorarán según los precios oficiales establecidos para las piritas por el Ministerio de Industria.

Plomo.—Precios oficiales establecidos por el Servicio Sindical del Plomo, menos gastos deducibles.

Sílice.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Yeso.—Bruto, a 50 pesetas; triturado, a 65 pesetas; molido, a 100 pesetas por tonelada, sin deducción de gastos.

Cinc.—Se valorará la tonelada de mineral de acuerdo con la fórmula

$$V = \frac{0,42 P L}{100}$$

siendo P el precio de la tonelada de cinc metal y L ley del mineral en tanto por ciento Zn., restando del precio resultante los gastos deducibles.

Minerales no especificados.—Los minerales no citados expresamente y las clases y calidades de los citados a los que no sean de aplicación las normas anteriores, se valorarán a sus precios efectivos de venta, menos los gastos reglamentariamente deducibles.

Minerales con destino a la exportación.—Los minerales con destino a la exportación se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 1957; considerándose como precio de venta el que figure en la respectiva licencia de exportación y deduciendo los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde depósito o lavadero de mina hasta el punto a que se refiera aquel precio.

A estos efectos, los exportadores tienen la obligación de remitir a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros las copias de las licencias de exportación correspondientes a las operaciones realizadas en cada trimestre.

Transportes mineros.—Los transportes de mineral realizados por ferrocarril o cable aéreo están sujetos a tributación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 del Reglamento del impuesto sobre comunicaciones, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1946.

En consecuencia, las empresas afectadas deberán presentar las declaraciones reglamentarias, haciendo constar el número de toneladas transportadas, el precio unitario del transporte y el importe del mismo.

Observaciones.—Es obligatorio presentar declaraciones trimestrales, aun en el caso de que no se hayan efectuado operaciones comerciales en el período correspondiente. Se exceptuarán las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Es obligatorio llevar un libro de registro de facturas, donde se anoten los datos contenidos en cada una de éstas, teniendo en cuenta que el importe del impuesto ha de consignarse independientemente del precio de venta.

Se advierte que, en ningún caso, el precio fiscal resultante de disminuir del precio de venta los gastos deducibles, podrá ser inferior al precio de costo, incluidas las amortizaciones más el beneficio industrial.

Santander, 30 de diciembre de 1963. El administrador de Rentas Públicas (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Eduardo Ortega Gayé, accidental juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, promovido por Banco de Santander, S. A., contra don René Brochón y su esposa, doña Elizabeth Quentel, vecinos de esta ciudad, y en virtud de lo acordado hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, las patentes que luego se dirán; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de enero corriente, y hora de las once (11) de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Patentes.—Número 263.648. Concedida 16-1-61. Caduca: 16-1-81. Procedimiento para tratamiento termoplástico de las aleaciones ferrosas hipotectoides o hipereutectoides.—Número 205.703. Concedida 15-1-53. Caduca: 15-1-73. Horno de tratamiento térmico para sales químicas.—Número 228.078. Concedida 16-5-56. Caduca: 16-5-76. Perfeccionamiento en el proceso de fabricación de mandriles universales para tornos, máquina y máquinas en general.—Número 229.295. Concedida 19-7-56. Caduca: 19-7-76. Procedimiento para incrementar la resistencia al desgaste de escariadores, brocas, sierras rectas o circulares, peines de roscar, machos, terrajas y demás herramientas cortantes de acero rápido.—Número 229.271. Concedida 19-7-56. Caduca: 19-7-76. Procedimiento para incrementar la resistencia al desgaste por roce de bloques, camisas, segmentos, cigüeñales, árboles de levas, balancines, eje de balancines, válvulas y guías de válvulas de motores y compresores.—Número 215.293. Concedida el 14-9-54. Caduca: 14-9-74. Nueva bujía eléctrica para el calentamiento por inmersión de los baños de sales para tratamientos térmicos.—Número 208.013. Concedida 7-10-53. Caduca: 7-10-73. Nuevo procedimiento para el revestimiento de cojinetes.—Número 215.888. Concedida 13-12-54. Caduca:

ca: 13-12-74. Perfeccionamiento en los puntos para tornos. Valoradas todas estas patentes en once mil pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a las patentes objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero; serán subastadas las patentes en un solo lote; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; las escrituras de las patentes se hallan en este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez accidental, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 503 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 177-63, sobre declaración de herederos abintestato de doña Paula Amelia Echevarría Lastra, fallecida en Bárcena de Cicero el día 19 de agosto de 1963, cuyo expediente se tramita a instancia de doña Amelia Cobo Echevarría, y en el cual se solicita la declaración de herederos a favor de la promotora, don Jerónimo Manuel Echevarría Lastra y por éste a su descendencia, sus hijos doña Matilde y doña Angélica; sobrinos e hijos de éstos, de la causante; en cuyo expediente se ha dictado providencia mandando llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca en este Juzgado a reclamar, dentro de treinta días.

Y para que tenga lugar lo acordado, firmo el presente, en Santoña a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada en el día de hoy en la demanda de juicio verbal civil incoada por don Arsenio Rubio Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cohicillos, contra don Jesús Fernández y demás personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, sobre arranque de seis árboles en la finca del actor, sita en Cohicillos, sitio del "Cojorco", a menos de dos metros de aquélla, por su linderero Sur, he acordado se cite por medio de la presente a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que se consideren afectadas, para que el día veinticuatro de enero actual, y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparecieren.

Y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente, en Torrelavega a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario en funciones, A. Gallo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 ptas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 571-63 contra Amancio Calleja Carrasco, por escándalo, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Amancio Calleja Carrasco, mayor de edad, soltero, impedido y en ignorado paradero, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amancio Calleja Carrasco a la pena de diez días de arresto menor y multa de quinientas pesetas, con arresto subsidiario, caso de impago y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa,"
(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al condenado, expido la presente, en Santander a 6 de diciembre de 1963.—El secretario, P. H. (ilegible).
471

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por la empresa Oleotécnica, S. A., se ha solicitado autorización para llevar a cabo la ampliación del número y capacidad de los tanques de almacenamiento de primeras materias a consumir en su fábrica instalada en Brazomar, de acuerdo con el proyecto y memoria presentados.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer las observaciones pertinentes al expediente de solicitud que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 4 de enero de 1964.
El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por el presente, se hace saber: Que por don Ramón Hernando Llaguno, mayor de edad, casado, vecino de Agüera-Guriezo, se ha solicitado autorización para instalar un motor de 10 H. P. eléctrico, para mover una sierra que desea montar en una huerta del Callejón de Santa Catalina, entrada por la Avenida de José María de Pereda, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 4 de enero de 1964.
El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1963.

Sesión de la Comisión Permanente del día 7.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba declaración jurada de la Sociedad de Dinamita por el tránsito de explosivos efectuado el día 14 de mayo.

Se aprueba la relación de facturas número 20, por importe de 9.305,09 pesetas.

Se conceden diversas licencias para la instalación de anuncios de comercios.

Se conceden diversas licencias de construcción.

Se conceden diversos permisos de suministro de agua por contador.

Se conceden 1.050 pesetas a la Sección Femenina para viaje y asistencia en el Albergue de dos niñas de esta localidad.

Se autoriza a don Javier Tomé para que instale un contador de agua de 15 mm. en la finca de su propiedad Vista Hermosa.

Se acuerda conceder a don José María Vildosola 500 pesetas para sufragar en parte los perjuicios que se le han ocasionado con las obras de la construcción del pozo de agua de Dombergón.

Se acuerda dar cuenta al Pleno para que se faculte al señor alcalde para la autorización de las licencias de pintura y reparaciones sin importancia.

Sesión de la Comisión Permanente del día 14.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 21, por un importe de pesetas 58.654,28.

Se acordó abonar a don Jesús Rodríguez Granda el cincuenta por ciento de los viajes que, con motivo de su enfermedad, ha tenido que realizar a la Casa de Salud Valdecilla.

Se autoriza a don Juan Asuaga y otros, vecinos de Urdiales, para que realicen la prolongación de la tubería de agua para el suministro de sus viviendas, debiendo presentar el oportuno presupuesto para la bonificación municipal.

Se autoriza a Industrial Castreña para realizar las obras de levante de la actual tapia que sigue a lo largo del camino peonil y mantener el acuerdo del 5 del pasado abril en relación con la petición de cubrir con losas de cemento el arroyo del Río de Campijo.

Se conceden diversas licencias de obras.

Que pase a informe de los arquitectos encargados del plan de urbanización y de la Delegación del Ministerio de la Vivienda el anteproyecto de don José M. González Arizmendi.

Se conceden diversos suministros de agua por contador.

Se autoriza la instalación en el Paseo de la Barrera de la tómbola parroquial, siempre y cuando esté atendida por personal perteneciente a Organizaciones católicas.

Se acuerda iniciar el expediente para contratar dos barrenderos del 20 de junio al 20 de septiembre.

Sesión de la Comisión Permanente del día 21.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba relación de facturas número 22, por importe de 2.295,50 pesetas.

Se aprueban liquidaciones de plus valía números 38, 39 y 40, por 441,40, 694,75 y 694,75 pesetas, respectivamente.

Se aprueba prestación personal en el pueblo de Islares.

Se conceden diversas licencias de obras.

Se concede licencia de construcción para instalar una estación de servicio.

Se conceden diversas licencias de apertura.

Se acuerda desestimar su recurso al Club Náutico.

Se acuerda acogerse a la facturación bimestral de alumbrado.

Se conceden diversos permisos de suministro de agua por contador.

Sesión de la Comisión de Pleno del día 4.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de los sesiones de Permanente y Pleno del mes de abril.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el 24 del pasado mayo, recurriendo en reposición ante el excelentísimo señor ministro de la Gobernación contra la Orden de 27 de febrero del actual, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 119, del 18 de mayo, por la que se amortizan dos plazas de médicos titulares, una de practicante y una de matrona.

Se da cuenta de cese del depositario interino, don Félix Arévalo Martín, y del nombramiento por la Dirección General de Administración Local de depositario en propiedad a favor de don José Antonio Salguei-

ros, y del traslado del señor interventor, don Luis San Segundo Noguero, en comisión de servicios, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Destinar 25.000 pesetas para el arreglo de los accesos a la zona de Pedregal y dirigirse a los hermanos Perales, propietarios de los terrenos adyacentes, solicitando precio.

Aprobar certificación de alumbrado instalado en las calles de Bilbao y José María Pereda, por 119.340,65 pesetas.

Aprobar certificación de alumbrado instalado en Onésimo Redondo, por mejoras del mismo, por pesetas 20.000.

Dejar pendiente certificación de alumbrado de las calles de Javier Echevarría y otras.

Establecer la libertad para instalación de puestos ambulantes durante los días de la semana para la venta de artículos alimenticios, limitándose los demás artículos al jueves, como día de mercado.

Aprobar las cuentas que presenta la Junta Administrativa del Santo Hospital Civil.

Adjudicar definitivamente la moto de propiedad municipal S-25.350/ al don Casimiro Vera, por 4.850 pesetas.

Modificar las garantías de los préstamos concertados por el Banco de Crédito Local en 24 de octubre de 1950 y 10 de febrero de 1950.

Que pase a informe de la Delegación de la Vivienda y arquitectos encargados del plan de ordenación, el proyecto de don José María Basterrechea Ugarte, para construir 77 viviendas en José María Pereda.

Recordar a los arquitectos encargados del plan de ordenación la urgente terminación del mismo.

Fuera del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan XXIII.

Nombrar abogado y procurador en el recurso contencioso administrativo promovido por los funcionarios de Arbitrios.

Sesión de la Comisión de Pleno del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de las sesiones de Permanente y Pleno correspondientes al mes de mayo.

Quedar enterados de comunicaciones del ilustrísimo señor delegado de Hacienda aprobando diversas ordenanzas y la modificación del presupuesto ordinario para el ejercicio actual.

Mantener el sistema de recaudación actual.

Aceptar la renuncia al cargo de don Francisco Expósito Helguera.

Dejar pendiente petición de diversos componentes de la Banda Municipal de Música.

Aprobar certificación de obra a Eguidasu y Landechu, S. A., por pesetas 27.416,18.

Aprobar transferencia número 1 del presupuesto ordinario de 1963, por un importe nivelado de 1.284.564,34 pesetas.

Destinar 22.045,25 pesetas para reparar caminos de los Corrales, en Otañes, y que se confeccione presupuesto para la carretera de acceso a la estación de Otañes.

Aprobar presupuesto de urbanización de las 48 viviendas de los Huertos, por 11.125,16 pesetas, encargándose de su ejecución el contratista de las mismas, así como se provean de seis puntos de luz las citadas viviendas.

Fuera del orden del día, y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirir una bomba centrífuga para el pozo de Brazomar.

Aprobar la construcción de 36 nichos en el Cementerio.

Aprobar el pliego de condiciones económicas para la concesión del servicio de autobuses del camino de la playa.

Conceder a don Fernando Zapatero licencia municipal de taxi.

Nombrar interventor accidental a don Amador Pérez Llamas.

Conceder al secretario de la Corporación una gratificación, por una sola vez, en relación a las 48 viviendas de Santullán.

Suspender la subasta anunciada para la pavimentación de la Avenida de la Playa y Plazuela del General Mola.

Gratificar a los que colaboraron en la extinción del incendio ocurrido en el edificio de los Chelines.

Que por el secretario se informe sobre la situación actual del campo de deportes.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España la modificación, en parte, del préstamo concedido para la construcción del grupo escolar, así como aprobar nuevo presupuesto del mismo.

Sesión de la Comisión de Pleno extraordinaria primera del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario de urbanización

para diversas obras de alumbrado, pavimentación y aceras.

Sesión de la Comisión de Pleno extraordinaria segunda del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos para cederlos en su día al Ministerio de Educación Nacional para edificar una sección mixta delegada del Instituto de Enseñanza Media de Santander.

Castro Urdiales, 17 de junio de 1963.—El alcalde, E. González Cuadra; el secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1964, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular deberán interponerse, por escrito, ante este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación Provincial de Hacienda, en el propio período de exposición.

En Liendo a 20 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Laredo, 28 de diciembre de 1963.—El alcalde, José Revilla Camino.

De acuerdo con el procedimiento señalado en el Par. 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de los corrientes, acordó la implantación o modificación de las ordenanzas sobre solares sin edificar; plusvalía de terrenos; vigilancia de espectáculos; licencias de

obras; licencias de apertura, traspaso y traslado de establecimientos; regulación y vigilancia de alquileres de verano; tarifa de aguas; servicio matadero; colocación de postes y palomillas; colocación de veladores; vendedores ambulantes; ocupación de vía pública; prestación personal; tasas sobre certificaciones y sello municipal; arbitrio sobre perros, y policía urbana, hallándose los correspondientes expedientes expuestos al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Laredo, 28 de diciembre de 1963.—El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal sobre el impuesto industrial para 1964, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los fines de examen y reclamaciones.

Confeccionadas las listas sobre las estadísticas de ganado bovino y caprino de más de un año, a efectos de la campaña de saneamiento de tuberculosis y brucelosis a que se refiere la circular del Gobierno Civil de la provincia número 89, inserta en el "Boletín Oficial" de la misma número 140, de fecha 22 de noviembre último, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones a que hubiere lugar.

También por el mismo plazo de ocho días, y en el referido tablón de anuncios, se hallan expuestas las relaciones de ganados ordenadas confeccionar por la Excmo. Diputación Provincial, a efectos del arbitrio provincial sobre la riqueza ganadera, para su comprobación y precedentes reclamaciones.

Casa Ayuntamiento, 30 de diciembre de 1963.—El alcalde, Feliciano Campo.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrones de rústica y urbana para el ejercicio de 1963.

Licencia fiscal del impuesto industrial.

Arbitrios de rústica y urbana.

Bareyo, diciembre de 1963.—El alcalde, Manuel Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal-impuesto industrial para el ejercicio de 1964, se expone al público, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 30 de diciembre de 1963.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionada la licencia fiscal de la matrícula industrial correspondiente al próximo ejercicio de 1964, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 31 de diciembre de 1963.—El alcalde, M. Cubillas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Confeccionada la matrícula industrial-licencia fiscal para el próximo ejercicio de 1964, queda expuesta al público en esta Secretaría, por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Rasines, 27 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal —impuesto industrial— para el ejercicio de 1964, se expone al público por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Arnuero, 30 de diciembre de 1963.—El alcalde, Pedro Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Confeccionada la licencia fiscal del impuesto industrial para el ejercicio de 1964, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Puente Viesgo, 27 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula industrial, licencia fiscal, para el ejercicio de 1964, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 30 de diciembre de 1963.—El alcalde, J. Agüeros.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Confeccionada la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial de este término municipal para el ejercicio de 1964, la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 28 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en el pueblo de Novales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Alfoz de Lloredo, 28 de diciembre de 1964.—El alcalde, G. Berberana.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Riotuerto, 31 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

Queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 3 de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, mediante transferencia.

Riotuerto, 31 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza municipal sobre

prestación personal y de transportes, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Riotuerto, 31 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Por el tiempo reglamentario, queda expuesto al público, a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos, que afectan al ejercicio de 1964:

Listas cobradoras de arbitrios municipales por rústica y urbana.

Matrícula industrial (licencia fiscal).

Corvera de Toranzo, 26 de diciembre de 1963.—El alcalde, J. Luis Ortiz.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 26 de diciembre de 1963.—El alcalde, J. Luis Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Para conocimiento general, se hace saber que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para 1964 (quince días).

Matrícula del impuesto industrial (diez días).

Santiurde de Reinosa, enero de 1964. El alcalde, Fidel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Instruido expediente de habilitación y transferencia de crédito para satisfacer gastos indotados o que lo fueron insuficientemente dotados, legales e inaplazables, cuyos detalles constan en aquél, se hace público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, desde esta fecha, a los efectos de examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Enmedio, 28 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESAGUERO

ANUNCIO

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad para el día 28 de enero de 1964, a las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Liquidación cuentas 1963.
2. Presupuesto para 1964.
3. Ruegos y preguntas.

Pesaguero, 3 de enero de 1964.—El jefe de la Hermandad, Wladimiro Salceda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 116 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POTES

ANUNCIO

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad para el día 28 de enero de 1964, a las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Liquidación cuentas 1963.
2. Presupuesto para 1964.
3. Ruegos y preguntas.

Potes, 3 de enero de 1964.—El jefe de la Hermandad, Miguel Caviades.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial